

Ética ambiental y desarrollo sostenible: política ambiental en Colombia

Yazmin Yolanda Pereira y Mabel Escorcía Muñoz

Universidad de Zulia, Maracaibo

yazmineconomia@gmail.com

Resumen

El presente artículo se enfoca en la dimensión legal de los ajustes realizados por el Estado Colombiano sobre los aspectos asociados a la protección del medio ambiente, las prácticas éticas y el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y locales. Esta investigación consiste en analizar la ética ambiental y el desarrollo sostenible dentro de las políticas ambientales en Colombia, realizando una investigación documental, con consulta de artículos científicos y páginas web, donde se discutirán la ética ambiental y la sostenibilidad contrastando las prácticas de carácter global con el sistema jurídico colombiano, ajustándose a los conceptos generados en la última década del siglo XXI, llegando a la conclusión que el marco legal del Estado Colombiano se ajusta a los diferentes lineamientos de la sostenibilidad ambiental desde el punto de vista ético, para garantizar la sobrevivencia de la civilización y el progreso humano con un futuro sostenible.

Palabras clave: desarrollo sostenible, ética ambiental, políticas ambientales.

Environmental Ethics and Sustainable Development: Environmental Policies in Colombia

Abstract

This article focuses on the legal dimension of adjustments made by the Colombian government on matters related to environmental protection, ethical practices and sustainable development, taking into account international and local trends. The research analyzes environmental ethics and sustainable development in Colombian environmental policies. The research is documentary and includes consultation of scientific articles and web pages where environmental ethics and sustainability are discussed, contrasting practices of a global nature with the Colombian legal system, in line with concepts generated in the first decade of the twenty-first century. Conclusions are that the legal framework of the Colombian State complies with the diverse guidelines for environmental sustainability from the ethical viewpoint, designed to ensure the survival of civilization and human progress with a sustainable future.

Keywords: sustainable development, environmental ethics, environmental politics.

Introducción

La ética ambiental y las políticas ambientales constituyen uno de los retos más grandes del País en este mundo moderno y globalizado. Para lograrlo no bastan buenas intenciones, sino que además se hace necesario la intervención de toda la sociedad, en aras de implementar políticas públicas y económicas que contribuyan con el desarrollo sostenible del Estado.

La sociedad se debe organizar y marchar en el espacio de un sistema de valores instituidos y reconocidos oficialmente. Es necesario que se contribuya a reforzar la conciencia ambiental en los habitantes, citados a formar una actitud consciente y altamente honesta, y que no retroceda en circunstancias difíciles, sino que actúe de modo racional y adopte decisiones correctas en defensa del medio ambiente.

Ética Ambiental

1.1. Inicios de la ética ambiental

El Centro de Ciencia, Educación y Sociedad, CECIES, en el Diccionario del Pensamiento Alternativo II, que está en fase de elaboración, Mendoza (2013) indica que la ética ambiental surge de dos corrientes filosóficas de notable expansión en las últimas décadas: la ecofilosofía y la ética aplicada.

La ecofilosofía es una reciente dirección de la filosofía, organizada a través de algunas líneas planteadas por especialistas en cuestiones ambientales que, a partir de la década de los años sesenta, se diversificó en dos áreas de investigación: una, de carácter científico, que dio origen al amplio campo de las ciencias ambientales; otra, más cercana a la filosofía, conocida como *Deepecology*, que plantea cuestiones más amplias, abordando la relación del hombre (individual y socialmente considerado) con la naturaleza.

Por otro lado, la ética aplicada es una de las corrientes actuales más ricas y diversificadas de la ética. Esta señala dentro de sus postulaciones, que la Ética Ecológica está relacionada directamente con la bioética; la Ética Ecológica, surge de la preocupación por establecer la responsabilidad humana sobre los problemas que afectan el medio ambiente, a fin de encontrar los mecanismos para disminuir el impacto negativo que las actividades humanas producen en éste.

La Organización de las Naciones Unidas (2013), en su publicación Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, manifiesta la preocupación por el medio ambiente y su repercusión en el desarrollo sostenible; motivado por esto, a inicio de los años sesenta realiza acuerdos con los diferentes estamentos gubernamentales para impedir la contaminación marina, y en los años setenta continuaron perseverando en la lucha contra la contaminación en otros ámbitos. Asimismo, en la

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de Estocolmo de 1972, se incorporó a los temas de trabajo de la comunidad internacional, la relación entre el desarrollo económico y la degradación ambiental. Tras la conferencia fue creado el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) que hasta hoy sigue siendo el principal organismo mundial en la materia. Desde 1973 se han creado nuevos mecanismos y se han buscado medidas concretas y nuevos conocimientos para solucionar los problemas ambientales mundiales.

La comunidad internacional, inicialmente se interesaba por el capital natural, como las plantas, minerales, animales, aire o petróleo de la biósfera percibidos como medios de producción de bienes y servicios, con el fin de que los países desarrollados controlaran sus propios recursos; sólo comenzaron a preocuparse en los años setenta debido a los derrames de petróleo por la contaminación marina, lo cual los llevó a invertir para tratar de mitigar los impactos negativos sobre el medio ambiente. La Organización de las Naciones Unidas ha sido una de las principales defensoras del medio ambiente e impulsoras del Desarrollo Sostenible.

1.2. Particularidades de la ética ambiental

Los afanes de desarrollo económico y sus consecuencias llevaron a escritores a reflexionar sobre la ética ambiental, tales como Martínez (2001), que define la *Ética Ambiental* como la reflexión racional y práctica sobre los problemas derivados de la relación del hombre con la naturaleza. Partiendo de esta definición, el autor destaca dos aspectos:

En su primer aspecto indica que la ética ambiental en el orden tradicional se dedicaba a las normas morales y preceptos del hombre, y que era necesario replantear la relación entre el hombre y la naturaleza, adecuando dicha relación a los requerimientos de la actualidad, como el crecimiento económico y social.

En el segundo aspecto confirma que la relación debe ser entre los seres vivos, los ecosistemas y la naturaleza sin que tengan que intervenir los preceptos tradicionales de las normas morales; en este aspecto afirma que las relaciones deben ser entre el hombre y su medio, y que los conceptos tradicionales de la moral deben adaptarse a la ética ambiental.

1.3. Dificultades concretas de la ética ambiental

El mencionado autor, identifica tres dificultades de las que se ocupa la ética ambiental:

- **Dificultades Internacionales:** La problemática ambiental generada por un país, lo puede llevar a ser diligente reuniéndose con otras naciones, reportando el peligro al que la humanidad está expuesta. Por ser

el problema de índole transnacional algunas naciones consideradas potencia mundial podrían ser indiferentes, evitando firmar acuerdos internacionales.

- **Dificultades intergeneracionales:** Se requiere que la humanidad tenga una actitud de respeto por el planeta, con el propósito que las futuras generaciones puedan disfrutar de una calidad de vida, sino es así, pueden estar en riesgo, debido a los afanes de los avances tecnológicos actuales. Para esto es necesario implementar técnicas limpias de industrialización, como normas de responsabilidad social, incentivando programas de educación que vinculen a la sociedad, por lo que todos somos responsables del medio ambiente.
- **Dificultades interespecíficas:** La ética ambiental en este tipo de dificultad, no cuenta con un fundamento específico referente a como valorar el ser vivo no humano.

Ruiz (2008), manifiesta la importancia de incluir la ética ambiental dentro de la educación ambiental, con el propósito de sensibilizar y crear sentido de pertenencia a la sociedad por los temas relacionados con del medio ambiente, ya que es responsabilidad de los individuos brindar soluciones a los diversos problemas ambientales.

1.4. Sostenibilidad

Mercado (2005) indica que la idea de desarrollo sostenible parte de la suposición de que puede haber desarrollo, mejora cualitativa o despliegue de potencialidades, sin crecimiento, es decir, sin incremento cuantitativo de la escala física, sin incorporación de mayor cantidad de energía ni de materiales.

El concepto de desarrollo sostenible entró en escena en 1987, en el reporte del *World Commission on Environment and Development (WCED)*, conocido como El Informe Brundtland "*Our Common Future (Nuestro Futuro Común)*", que lo definió como "el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades". Su importancia histórica se debe, a pesar de su escueta definición, a que ha logrado un apoyo político unánime que lo convirtió en referente universal para la formulación de políticas públicas eco-compatibles.

El desarrollo sostenible puede ser entendido como el mantenimiento o mejoramiento de las condiciones de calidad en la relación sociedad-naturaleza. Deberá definirse en la práctica lo que se quiere sostener para que dicha relación pueda ser verdaderamente sostenible: si el nivel de desarrollo de la sociedad, independientemente del impacto ambiental que se genere, o la base ecológica a través del respeto a las leyes de la naturaleza como condición para mejorar la calidad de vida de las sociedades y de los ecosistemas (Rincón, 2008).

En este sentido, es el crecimiento de lo que no puede continuar indefinidamente en un mundo finito, pero si es posible y necesario el desarrollo, porque las actuales formas de vida no pueden continuar, puesto que muchos viven en la precariedad, mientras que otros viven de manera más o menos confortable. Esos cambios suponen un desarrollo (no un crecimiento) que será preciso diseñar y orientar adecuadamente (Vilches, 2003).

En términos globales, es posible suponer que el cambio climático ocupa las páginas en los medios informativos, no obstante existen otros problemas ambientales que adquieren cada vez mayor gravedad, desde la contaminación del aire y las aguas locales, hasta la erosión del suelo, la escasez de los recursos hídricos, la deforestación y la pérdida de biodiversidad. Estos problemas son especialmente severos en las economías de desarrollo y en transición, y tienen efectos particularmente negativos en las comunidades más necesitadas (Banco Mundial, 2008).

De las experiencias estudiadas, se debe indicar, que algunos países están desarrollando, desde hace tiempo indicadores ambientales, mientras otros, que por lo general se han integrado posteriormente, lo están haciendo desde el enfoque de desarrollo sostenible, esto es incorporando, no necesariamente vinculando, las dimensiones económica, social, ambiental e institucionales del desarrollo.

Los países de América Latina y el Caribe se ven enfrentados a múltiples necesidades y restricciones, lo que hace necesarios abordar los desafíos que se presentan con mucha imaginación y en forma cooperativa. Confluyen los deseos de la ciudadanía y crecientemente los gobiernos, para contar con señales claras y objetivas que permitan dar cuenta, en forma oportuna, del nivel de avance respecto del desarrollo sostenible, de forma que podamos enmendar el rumbo (Quiroga, 2001).

En el caso colombiano, las políticas públicas para el desarrollo sostenible buscan basarse en un análisis ecosistémico desde el punto de vista de la sostenibilidad fuerte, que permita entender tanto el papel de Colombia como país periférico en los arreglos políticos y económicos internacionales, como la presencia de eco-regiones donde existan problemas ambientales específicos que es importante resolver a través de las políticas públicas. Este enfoque permite entender a Colombia como un sistema abierto, en términos ambientales, económicos, sociales, culturales y políticos. Estos subsistemas generan una red de dependencia e interrelaciones entre las eco-regiones, que también están abiertas al sistema económico mundial. Todo esto debe considerarse en el diseño de políticas pública para promover el desarrollo sostenible del país (Rincón, 2008).

2. Marco legal ambiental en Colombia

2.1. Política ambiental vector de sostenibilidad ambiental del territorio

Para el autor Vega (2002), describe que la responsabilidad del Estado es plantear políticas ambientales en aras de garantizar un desarrollo sostenible, ya que es el Estado quien vela por el capital natural, es decir, el Estado debe garantizar en tiempo y espacio la evolución y mejoramiento continuo de la calidad, cantidad y disponibilidad de sus capitales naturales renovables y no renovables así como de los servicios ambientales de sus ecosistemas.

Vega plantea que la gestión ambiental en Colombia durante los últimos 40 años ha tenido dos enfoques; uno Naturalista utilizado en Colombia previamente a la Ley 99 del 1993, el cual establece que es el Estado quien debe velar por el capital natural, y un segundo enfoque Antropocentrista, utilizado actualmente en Colombia, su gestión ambiental es realizada a través de la gente.

Los objetivos de la política nacional ambiental vigente, sintetizada en el componente ambiental del Plan Nacional de Desarrollo (2010-2014) y denominada “Sostenibilidad Ambiental y Prevención Del Riesgo”, cuyo objetivo durante este cuatrienio es “garantizar la recuperación y el mantenimiento del capital natural y de sus servicios ecosistémicos (*beneficios que la humanidad recibe de la biodiversidad*), como soporte del crecimiento económico y apoyo a las locomotoras (agricultura, minero-energética, infraestructura, vivienda e innovación), para la prosperidad democrática”. El plan destaca aspectos instrumentales relevantes para avanzar hacia un desarrollo sostenible y la conservación –preservación, protección, restauración y uso sostenible– del capital natural, mediante la incorporación de variables ambientales en cada una de las locomotoras y regiones y en los capítulos de Crecimiento Sostenible y Competitividad y Convergencia y Desarrollo Regional.

2.2. La protección jurisprudencial del medio ambiente en Colombia

En este sentido, Rojas (2012), realizó una revisión profunda referente al marco legal de la de la jurisprudencia del medio ambiente en Colombia, tratando lo siguiente: en primera instancia hace un enfoque sobre los diferentes tratados internacionales a los cuales está suscrito Colombia, dentro de los cuales se pueden citar: el Protocolo de Kioto, la Declaración de Estocolmo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972, la Declaración de Rio de Janeiro sobre el Medio Ambiente y Desarrollo de 1992.

Se pueden citar los siguientes principios de la “Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Medio Ambiente Humano”, realizada en Estocolmo, Suecia, del 5-16 de junio de 1972.

- **Primer principio:** El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras. A este respecto, las políticas que promueven o perpetúan el apartheid, la segregación racial, la discriminación, la opresión colonial y otras formas de opresión y de dominación.
- **Segundo principio:** Los recursos naturales de la tierra, incluidos, el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación u ordenación.
- **Tercer principio:** Debe mantenerse, y siempre que sea posible, restaurarse o mejorarse la capacidad de la tierra para producir recursos vitales renovables: “El hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y adecuadas condiciones de vida, en un medio ambiente de una calidad que permita una vida de dignidad y bienestar”.

Quiñones (2012) afirma que en Colombia, con la adopción de estos convenios internacionales, el gobierno expide normas nacionales y define responsabilidades sectoriales, las cuales imprimen dinámica a la gestión ambiental empresarial que afecta directamente al sector industrial alrededor de las leyes 1196 de 2008, por medio de las cual se aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, ley 430 del 1998 por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los desechos peligrosos, la ley 253 de 1996 medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los residuos peligrosos (RESPEL) y su eliminación, el decreto 4741 del 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, el decreto 1299 de enero de 2008, en el cual se hace obligatoria para las empresas industriales implementar departamentos de gestión ambiental y la ley 1333 de 2019 que se refiere al nuevo régimen sancionatorio, la política del aire, la normatividad post-consumo que incide en la formulación de la política ambiental para la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, la política nacional frente al cambio climático y la política nacional producción

más limpia, política nacional de producción y consumo sostenible, entre otros.

Cabe destacar la importancia que da la Constitución Política de 1991, a temas relacionados con la protección del medio ambiente, al incluir más de 60 artículos, entre los cuales se destacan:

- Artículo 8, que se refiere a la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación,
- Artículo 49, derecho a la salud y saneamiento ambiental,
- Artículo 58, función ecológica de la propiedad,
- Artículo 65, relativo a créditos agropecuarios por calamidad ambiental,
- Artículo 67, educación para proteger el medio ambiente,
- Artículo 79, derecho al ambiente sano y deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y de conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para lograr estos fines,
- Artículo 80, planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, para garantizar su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.
- Artículo 88. La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicas, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.
- Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

En consecuencia como lo describe Herrera (2009), tanto el desarrollo normativo como los acuerdos entre el sector privado y la autoridad ambiental materializados en agendas o convenios de producción permiten que hoy el país, sus autoridades ambientales y el sector empresarial presenten avances importantes en materia de gestión y desarrollo ambiental, reconocida internacionalmente por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como un referente para el manejo de residuos; además, el país, figura en el noveno lugar en el planeta en el Índice

de Desempeño Ambiental elaborado por las Universidades de Columbia y de Yale con apoyo del Foro Económico Mundial (2008), y por otra parte la escuela Suiza de Negocios, *International Institute for Management Development* (IMD), al evaluar si el desarrollo sostenible es una prioridad para las empresas, encontró que Colombia superaba a países como Irlanda, Brasil y España.

3. Consideraciones finales

El hombre aún sigue dominando la naturaleza para satisfacer sus necesidades, lo cual ha producido un desequilibrio ecológico que afecta a todas las sociedades. La degradación del medio ambiente es uno de los problemas mundiales más graves, de ahí el esfuerzo por la sanidad de la tierra, para que las futuras generaciones puedan tener historia de un medio ambiente sano, por lo cual se han implementado leyes y normas para una aplicación correcta de la ética ambiental. El Estado colombiano ha elaborado y continúa gestionando políticas ambientales, que le permitan alcanzar su desarrollo sostenible. En la elaboración del marco legal ambiental en Colombia, el Estado debe vincular a todos sus habitantes en la preparación constante de políticas dedicadas a proteger el medio ambiente, con el propósito de orientar el desarrollo y la preservación del capital natural y del entorno ecológico bajo su responsabilidad, para esto es necesario que se genere una relación entre la ética ambiental y la normatividad, dicha relación debe darse en el ser de la persona, debido a que las normas pueden existir pero si no se ha generado una conciencia por parte del individuo y del ente del Estado que verifica el cumplimiento, no tiene sentido la norma.

Referencias

BANCO MUNDIAL (2008). Sostenibilidad ambiental: evaluación del apoyo ofrecido por el grupo del Banco Mundial. Washington DC.: Banco mundial.

- CENTRO DE INFORMACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, (documento en línea). Disponible: <http://www.cinu.mx/temas/medio-ambiente/medio-ambiente-y-desarrollo-so/> (consulta: 2013 agosto 11).
- COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Constitución Política De Colombia 1991
- COLOMBIA. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014. Capítulo 7
- LÉRTORA, Celina (en fase de elaboración). Diccionario del pensamiento alternativo II, Centro de ciencia, educación y sociedad, CIECIES, (documento en línea). Disponible: <http://www.cecies.org/articulo.asp?id=335> (consulta: 2013 agosto 11)
- MARCOS, Alfredo (2001). *Ética ambiental, Universidad de Valladolid*, (documento en línea). Disponible: <http://www.boulesis.com/didactica/apuntes/?a=179> (consulta: 2013 agosto 11).
- MERCADO, Beatriz (2005). *Oficina regional de educación para América Latina y el Caribe*. Santiago: UNESCO.
- QUINONES Rizo, Edgar (2012). Responsabilidad ambiental empresarial, Bogotá: Ediciones de la U, (pp. 97).
- QUIROGA, R. (2001). *Indicadores de sostenibilidad ambiental y de desarrollo sostenible: estado del arte y perspectivas*. Santiago de Chile: CEPAL.
- RINCÓN, M. A (2008). *Hacia el desarrollo sostenible en Colombia*. Manizales: Universidad Nacional De Colombia.
- ROJAS, María (2012). *La protección jurisprudencial del medio ambiente en Colombia*, Bogotá, (pp. 224-227).
- RUÍZ, Meri (2008). *Gestión ambiental y sostenibilidad, la ética ambiental. Un camino para la supervivencia*, (documento en línea). Disponible: <http://www.gestiopolis.com/administracion-estrategia/la-etica-ambiental.htm> (consulta: 2013 agosto 10).
- SANTOS Herrera, Carlos Manuel (2009). *El sector empresarial y la contaminación urbana en Colombia*, disponible: <https://revistaing.uniandes.edu.co/pdf/A15%2030.pdf> (consulta: 2014 mayo 1).
- VEGA, Leonel (2005). *Políticas públicas como vectores del desarrollo, hacia la sostenibilidad ambiental del desarrollo* Bogotá: ECOE Ediciones, (p. p 53-113).
- VILCHES, A. Y. (2003). *Construyamos un futuro sostenible diálogos de supervivencia*. Cambridge University Press, capítulo 6.